



por Licdo. Rafael A. Carazo

## LA PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE CAUDAL RELICTO Y ALGO MÁS

El Sr. José Apenado estaba en el velorio de su hermano, quien lo había nombrado albacea de su caudal relictivo. Durante una conversación que él tuvo con uno de sus amigos que fueron a darle el pésame, le comentó al amigo que no tenía mucho conocimiento de lo que hace un albacea, pero que creía que tenía que preparar una "planilla de herencia". El amigo le comenta que él había leído algo a los efectos de que se aprobó una ley que eliminó esa planilla, pero que no estaba seguro y le sugirió al Sr. Apenado que lo verificara.

Siguiendo el consejo de su amigo, el Sr. Apenado se reunió con su vecino, quien es un Contador Público Autorizado (el "CPA") para que lo orientara en cuanto a su responsabilidad de radicar una "planilla de herencia" y le aclarara lo que le comentó su amigo.

### I. LA CONTRIBUCIÓN SOBRE CAUDAL RELICTO

Durante la reunión, el CPA le informó al Sr. Apenado que para el año calendario 2017 (el "Periodo Actual"), el Código de Rentas Internas de Puerto Rico (el "Código") impone una contribución sobre el caudal relictivo de una persona, cuando se transfiere propiedad por razón de su muerte<sup>1</sup> (la "Contribución"). Le dijo, además, que la persona responsable por el pago de la Contribución es el administrador del caudal hereditario<sup>2</sup>, que en el caso de su hermano es él.

Aclaró el CPA, que el 6 de agosto del corriente se aprobó la **Ley número 76** (la "Ley") que enmendó varias disposiciones del Código relacionadas con la Contribución. Entre ellas, enmendó la sección que impone la Contribución para **eliminar** el **pago** de la **Contribución** en el caso de un causante (sea o no residente de Puerto Rico al momento de su muerte) que **fallezca después del 31 de diciembre de 2017**<sup>3</sup>.

### II. LA PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE CAUDAL RELICTO

Continuó explicándole el CPA al Sr. Apenado que, para el Periodo Actual, el Código también requiere que se radique una Planilla de Contribución sobre Caudal Relictivo<sup>4</sup> (la "Planilla"). La misma

se tiene que rendir dentro de un periodo de 9 meses, contados a partir de la fecha de fallecimiento del causante<sup>5</sup>.

Añadió el CPA que, otra de las enmiendas que introdujo la Ley **elimina** el requisito de **radicación** de la **Planilla** para todo **causante** que **fallezca** luego del **31 de diciembre de 2017**<sup>6</sup>. En esos casos, la Ley establece que el administrador del caudal deberá rendir una **planilla informativa**, bajo juramento, a tenor con los requisitos que establezca el Secretario de Hacienda (el "Secretario"). En esa planilla informativa, **no** se tendrá que **incluir el valor** de las **propiedades**, pero sí una **descripción detallada** de cada una de ellas. Además, la planilla informativa se tiene que **radicar** dentro del término de **12 meses** luego de la **fecha** de la **muerte** del causante, en lugar de dentro del periodo de 9 meses aplicable a la Planilla<sup>7</sup>.

### III. LA BASE DE LA PROPIEDAD ADQUIRIDA POR HERENCIA

El CPA le indicó al Sr. Apenado que cuando alguno de los herederos de su hermano vaya a vender o permutar alguna de las propiedades recibidas por herencia, el/ella tendrá que determinar cuál es la base de esa propiedad para poder computar la ganancia o pérdida, si alguna, realizada en esa transacción<sup>8</sup>.

Para el Periodo Actual, la base de los herederos en las propiedades que su hermano poseía a la fecha de su muerte se determina en el Anejo A (Determinación de la Base Ajustada y Caudal Relictivo Neto) de la Planilla<sup>9</sup>. En términos generales, esa base será lo menor del justo valor en el mercado de la propiedad a la fecha de la muerte de su hermano, o la misma base que la propiedad tenía en manos de su hermano a la fecha de su muerte, aumentada por ciertas partidas<sup>10</sup>. Ello resulta que, en la mayoría de los casos, esa base va a ser mayor que la base de la propiedad en manos del causante a la fecha de su muerte. Eso, a su vez, trae como consecuencia que, en la mayoría de los casos, la ganancia que podría resultar para los herederos en la venta o permuta de una de esas propiedades, sea menor que si el causante hubiese vendido la propiedad en vida; y, por lo tanto, la contribución sobre ingresos que el heredero tendría que pagar en la transacción va a ser menor que la que hubiera tenido que pagar el causante.

Le advirtió el CPA al Sr. Apenado, que la Ley enmendó el Código para establecer una **nueva base** de las **propiedades adquiridas por herencia**<sup>1</sup>. Bajo la nueva regla, la **base** de una **propiedad** adquirida por **manda, legado o herencia** de un **causante** que **fallece después del 31 de diciembre de 2017**, va a ser **igual** a la **base** que dicha propiedad tenía en manos **del causante al momento de su muerte**<sup>2</sup>. Ese cambio trae como resultado que, en la mayoría de los casos, cuando un heredero venda o permute una de las propiedades recibida del causante, la ganancia que pudiera resultar en la transacción y que el heredero tendría que reportar, para fines de la contribución sobre ingresos, va a ser mayor que si la base de dicha propiedad se determinara bajo la regla actual. Por consiguiente, la contribución sobre ingresos correspondiente a esa transacción, también va a ser mayor.

El resultado anterior fue anticipado por los legisladores al aprobar el proyecto que se convirtió en la Ley. En la Exposición de Motivos de la Ley se indica que al eliminar el aumento automático en la base de las propiedades que reciben los herederos del causante, se aumentarán los recursos o sea los recaudos que recibe el Departamento de Hacienda<sup>3</sup>.

#### IV. CONCLUSIÓN

Luego de que el CPA terminó su explicación, le dijo al Sr. Apenado que al caudal de su hermano no le aplican los cambios a la contribución sobre el caudal relicto que introdujo la Ley. Pero que, si él fuese el albacea de un causante que muere después del 31 de diciembre de 2017, entonces sí que tiene que tomar en cuenta esos cambios, y advertirle a los herederos del cambio que hay en la regla para determinar la base de las propiedades que ellos reciban por herencia.

Véase la sección 2021.01(a) del Código.

Véase la sección del Código 2021.02(a).

Véase el artículo 2 de la Ley y la sección 2021.01(d) del Código, añadida por dicho artículo.

Modelo SC2800B.

Véase la sección 2051.01(a) del Código.

Véase el artículo 9 de la Ley y a sección 2051.01(e) del Código, añadida por dicho artículo.

Idem.

Véase la sección 1034.03(a) del Código.

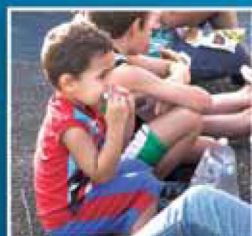
Véanse los Apuntes Contributivos de agosto del 2017, para una explicación un poco más detallada del tema.

Véase la sección 1034.02(a)(5)(C) del Código y la columna H del Anejo A de la Planilla.

Véase el artículo 1 de la Ley.

Véase la sección 1034.02 (a)(5)(D) del Código, añadida por el artículo 1 de la Ley.

Véase el último párrafo de la Exposición de Motivos de la Ley.



## REPARTIENDO BENDICIONES

# Holsum®

Presente

En estos momentos difíciles es cuando lo mejor de los boricuas tiene que salir y recorrer la isla. Holsum, repartiendo bendiciones para que nunca falte el pan.

